

Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

SÉPTIMA. Régimen económico

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 16.407,90 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad —existiendo crédito para este ejercicio presupuestario en la Partida 2005 05 41200 22105 “Bienestar Social Convenios Ministerios”, según informe de retención de crédito número de operación 2005 00025155—, por mensualidades vencidas, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la factura correspondiente. Dicha factura será conformada por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En caso de prórroga de este Convenio, el importe mensual, se actualizará al comienzo de la prórroga, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior fijado para todo el Estado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.